



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA



AVISO DE CONVOCATORIA

Pág. - 1 - de 2

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2, DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE INVITA A LA CIUDADANIA EN GENERAL A PRESENTAR SUS PROPUESTAS DENTRO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA.

(Publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co)

OBJETO: CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA CAFETERIA EXTERNA, CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO Y AUDITORIOS SALON 7 DIAS, SALON NUEVO DIA Y SALON DE PRENSA DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo estimado para la ejecución del proyecto es de: **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización.

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se adelantará el presente proceso de selección objetiva a través de la modalidad selección abreviada – Menor cuantía- pliego tipo

LUGAR DE PRESENTACION DE LA OFERTA: el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – <http://www.colombiacompraeficiente.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

FECHA LÍMITE PARA QUE LOS INTERESADOS PRESENTEN OFERTAS: SEGÚN CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II

EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES: CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 429.928.790.75) EXCLUIDO IVA.

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
3430	23 de febrero de 2026	03-2.1.2.02.02.005- 8020	Construcción y servicios de la construcción	\$ 150.000.000.00	\$ 150.000.000.00
3431	23 de febrero de 2026	03-2.1.2.02.02.005- 8020	Construcción y servicios de la construcción	\$ 150.000.000.00	\$ 150.000.000.00
3644	19 de marzo de 2026	03-2.1.2.02.02.005- 8020	Construcción y servicios de la construcción	\$ 130.000.000.00	\$ 129.928.790,75
VALOR TOTAL					\$429.928.790,75

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



CONDICIONES: El marco legal del proceso de selección está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

CRONOGRAMA

El cronograma será de acuerdo a lo estipulado en la plataforma del SECOP II.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: La presente convocatoria SI es susceptible de limitación a MIPYMES, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es INFERIOR a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

(ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL)

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP- MA-07-V:02 fecha 08/11/2024

A) Entidades Estatales (Anexo 2 del manual citado), incluidas en los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

- Los Departamentos están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

B) Valores:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:

- (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA



AVISO DE CONVOCATORIA

Pág. - 1 - de 2

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y
 - (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.
- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.
- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de
 - (i) bienes y servicios a partir de US\$ 526.000 y
 - (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.407.000.

Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US\$8,000,000, la que sea mayor.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

AVISO DE CONVOCATORIA



Pág. - 1 - de 2

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19,
	Perú	28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19,
Corea		28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47,
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17,
Estados AELC		19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58,
Estados Unidos		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28,
Triángulo Norte		29, 32, 34, 35, 37, 57, 58,
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	El Salvador	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19,
	Guatemala	28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37,
Israel		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28,
		29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37,

Tabla. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - CCE-EICP-MA-07-V:02 fecha 08/11/2024

CONCLUSIÓN:

Para el presente proceso, **no resultan aplicables** ninguna de las excepciones previstas a los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental.

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA



AVISO DE CONVOCATORIA

Pág. - 1 - de 2

es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-07-V:02 fecha 08/11/2024, de la Agencia Nacional de Contratación, se procede a realizar el análisis de aplicabilidad:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	NO	NO	NO
	Perú	Si			
Chile		Si	SI	NO	SI
Corea		Si	SI	NO	SI
Costa Rica		Si	SI	NO	SI
Estados AELC		Si	NO	NO	NO
Estados Unidos		Si	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	Si	NO	NO	NO
	Guatemala	Si	NO	NO	NO
Unión Europea		Si	NO	NO	NO
Israel		Si	NO	NO	NO
Comunidad Andina		Si	SI	NO	SI

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (CCE-EICP-MA-07-V:02 fecha 08/11/2024) y se determina que SI es aplicable los acuerdos comerciales al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA



AVISO DE CONVOCATORIA

Pág. - 1 - de 2

LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: PAGINA WEB SECOP II

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO

Secretaria Administrativa y de Talento Humano
Ordenadora del Gasto

Reviso: Luis Alfonso Rincón Casallas, Director de recursos físicos y gestión de servicios.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11